**H. DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar **iniciativa con carácter de Decreto y de Punto de Acuerdo a fin de garantizar la protección, bienestar, y el trato digno y respetuoso de los animales, así como fomentar una cultura de cuidado.** Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Es importante reflexionar sobre el respeto animal, para poder crear una sociedad más sana, solidaria, igualitaria, y responsable, tenemos que tener en cuenta, no solo al resto de seres humanos, sino a todos los seres vivos del planeta.

En nuestro país casi todas las mascotas terminan en la calle, esto es un problema grave si consideramos que el número de habitantes casi iguala al de perros y gatos. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay aproximadamente 23 millones de animales domésticos en México. Estos animales podrían repartirse en los hogares de los 24.4 millones de mexicanos, pero no es así. El 70 por ciento de perros y gatos se encuentran en la calle.

5.4 millones de estos animales tienen hogar; el resto son callejeros. México se ha convertido en el país con más abandono de animales en América Latina. Si añadimos a esto que 60 mil animales fallecen al año debido al maltrato, queda claro que tenemos un grave problema al respecto.

La gran tasa de abandonos se asocia a la esterilización, ya que no se lleva a cabo como práctica asociada al cuidado animal, si bien el Estado tiene la obligación de realizar y promover campañas de esterilización en los municipios, no en todos los municipios se aplica, además faltan otras acciones para protección animal en el Estado.

En nuestro Estado en 2010 se creó la Ley de Bienestar Animal, con la finalidad de regular, el trato correcto y digno que las personas deben observar con los animales que coexistan en el Estado. Si bien esta Ley contempla los derechos y protecciones básicas de los animales, no se ha reformado desde el 2017, y han quedado algunos aspectos que adecuar y adicionar a fin de garantizar el bienestar de los animales, así como prevenir conductas de maltrato.

Aquí en el municipio de Hidalgo del Parral se han venido presentando algunos casos de maltrato animal, así mismo como tantas ciudades en el Estado se tiene una problemática fuerte sobre la gran cantidad de animales callejeros, lo cual se incrementa con la falta de un establecimiento de estancia temporal para animales, situación que impide tomar acciones para resguardo y esterilización de los animales de la calle.

La solución para reducir la sobrepoblación de los animales callejeros no es sacrificarlos o dejarlos a su suerte, necesitamos reforzar las campañas de esterilización y la adopción animal; se requiere emprender acciones urgentes para contrarrestar esa problemática, que representa un riesgo para la salud pública por lo cual debe atenderse de forma prioritaria, pues las mascotas abandonadas son agentes de propagación de múltiples enfermedades.

Por las diferentes calles de la ciudad deambulan una gran cantidad de animales, que luego de no recibir la atención de sus propietarios, muchos de ellos enfermos y hambrientos, buscan alimentos en la basura, convirtiéndose así en un riesgo para la salud pública.

Es por lo anterior que el día de hoy presento ante este Honorable Congreso del Estado iniciativa con carácter de Decreto, para reformar en primer lugar la Ley de Bienestar Animal a fin de establecer medidas que fomenten la protección de los animales, como la obligación para el Estado no sólo de promover la creación de centros de control animal en los municipios, sino de establecimientos de hogar temporal a fin de que se promueva en conjunto con los municipios la creación de refugios animales, como espacio de acogida, a animales sin hogar, perdidos o abandonados, para que tenga la oportunidad de ser adoptado por un nuevo propietario, evitando que se apliquen solamente medidas de sacrificar a los animales. Así mismo promover las campañas de esterilización mediante las brigadas de protección animal. Todas estas acciones con la finalidad de garantizar la protección, bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales; además de fomentar una cultura de cuidado.

Otro punto muy importante que contempla la propuesta, es reformar el Código Penal a fin de agravar en las conductas de maltrato animal, cuando se lleven a cabo con la finalidad de hacer pública la conducta de maltrato animal encaminada a la muerte de los animales, es importante sancionar estas conductas, ya que el maltrato animal puede ser un indicativo de violencia en la persona que lo practica, ya que no se detendrá de ninguna manera en este acto, sino que es muy probable que escale a otros delitos.

De ahí la importancia de que en nuestro Estado las conductas de violencia contra los animales deban ser repudiadas y sancionadas, en el ideal de una sociedad basada en los valores de justicia, paz y respeto entre las personas y de las personas hacia los seres vivos.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración de la Diputación Permanente de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

**DECRETO.**

**PRIMERO**. **Se reforma la fracción XIII del artículo 6 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, a efectos de quedar en los siguientes términos:**

V. Promover la creación de Centros de Control **y de cuidado temporal animal** ante los ayuntamientos del Estado;

XIII. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia **y esterilización** animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a los centros de control animal. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

a) a g)…

**h) Realizar periódicamente campañas de esterilización gratuita en los principales centros de población de los municipios del Estado.**

**…**

**SEGUNDO. Se reforma el artículo 366 Ter del Código Penal del Estado de Chihuahua a efecto de quedar en los siguientes términos:**

Artículo 366 Ter. Las sanciones señaladas en este Título se incrementarán en un 50% si además de realizar los actos de maltrato, la persona que los lleva a cabo u otra persona los capta en fotografía o videos para hacerlos públicos por cualquier medio, con la finalidad de promover las conductas sancionadas.

**Se incrementará de igual manera el 50% por ciento de la pena a quien dolosamente le cause la muerte a algún animal y posteriormente los exhiba de manera pública.**

**ACUERDO.**

**PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, para que en cumplimiento con el artículo 6 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, establezca y opere las brigadas de vigilancia animal en los principales municipios del Estado de Chihuahua, en especial en el municipio de Hidalgo del Parral en virtud de la problemática que actualmente aqueja al municipio sobre el maltrato animal. Así mismo para que lleve a cabo las campañas periódicas de esterilización en el municipio antes citado.**

**SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita de la manera más atenta al Poder Ejecutivo Estatal, para que en coordinación con el Ayuntamiento de Hidalgo del Parral se establezca un Centro de Cuidado Temporal Animal, y se dé cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Bienestar Animal esterilizando a todos los animales que permanezcan en los albergues o refugios animales, así como que se les proporcionen las vacunas que requieran para su salud.**

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para elaborar la minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O**, en el Teatro Hidalgo, de la Ciudad de Hidalgo del Parral, constituido como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, a los 14 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| **DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.** |  |  | **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO.** |